



ACTA DE LA 78ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

La septuagésima octava reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) se celebró en las dependencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), en la Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, en Madrid, el día 17 de febrero de 2010.

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes, cuya relación se adjunta en el anexo, e inicia la reunión a las 10 horas.

Se da la bienvenida a Don Luis Mariano González, que viene en representación de la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio, y Medio Rural y Marino.

Excusó su asistencia Doña Pilar López Ferrando (Dirección General de Protección Civil y Emergencias).

1. Aprobación del Orden del Día.

Se aprueba sin cambios.

2. Aprobación del Acta de la 78ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Se aprueba con algunos cambios que se incluirán en el acta final.

3. Expedientes pendientes:

- **Información adicional de la notificación A/ES/09/I-11, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2 de la empresa Fort Dodge Veterinaria, en la que se propone desarrollar dos actividades: A/ES/09/10 (vacuna modificada genéticamente frente al síndrome reproductivo y respiratorio porcino) y A/ES/09/11 (vacuna modificada genéticamente contra la peste porcina clásica).**

En la 74ª reunión de la CNB se estudió esta notificación, y se estuvo de acuerdo en solicitar a la empresa Fort Dodge que se volvieran a presentar los formularios Parte C (de evaluación del riesgo) de ambas actividades, cumplimentando adecuadamente cada uno de los apartados, y que se indicara cuál era la empresa gestora de los residuos procedentes de los OMG.

La empresa ha presentado de nuevo los formularios Parte C, y ha mandado la copia del contrato con la empresa gestora de residuos.



Por otro lado, se comentó que sería conveniente volver a visitar las instalaciones notificadas, puesto que cuando se fueron a ver quedó pendiente visitar las cuadras de animales. Dado que en el punto 4 del orden del día se va a estudiar una nueva notificación de una instalación de tipo 3 de la empresa Fort Dodge, se está de acuerdo en visitar las dos instalaciones a la vez.

- **Información adicional de la notificación B/ES/10/02, correspondiente a un ensayo de campo con remolacha modificada genéticamente H7-1, tolerante a glifosato, de la empresa Sesevanderhave.**

Esta notificación fue revisada en la 77ª reunión de la CNB durante la cual se acordó incidir sobre diversas cuestiones.

La Secretaría de la CNB recibió contestación a estas cuestiones la tarde antes a la celebración de la presente reunión, por lo que no dio tiempo a revisarla y remitirla a todos los miembros. Se acuerda enviarla por correo electrónico, y dar un plazo para que los miembros envíen su opinión por escrito. En el caso de se considere que la contestación es adecuada, se procederá a elaborar el correspondiente informe de evaluación del riesgo sobre este expediente y se remitirá a la Autoridad competente de Castilla y León.

- **Información adicional de la notificación B/ES/10/03, correspondiente a un ensayo de campo con maíz modificado genéticamente 1507, tolerante a glufosinato y resistente a insectos lepidópteros, para el Registro de Variedades Comerciales, de la empresa Procace Semillas.**

Durante la 77ª reunión de la CNB se estudió la notificación B/ES/10/03, y decidió solicitar al notificador la aclaración sobre una serie de puntos. Sin embargo, hasta el momento no se ha recibido contestación por parte del notificador, por lo que este expediente queda pendiente.

- **Información adicional de las repeticiones de ensayos de campo con maíces modificados genéticamente de la empresa Monsanto: B/ES/10/04 (maíz NK603), B/ES/10/05 (maíz NK603 x MON810), B/ES/10/06 (maíz MON 89034), B/ES/10/07 (maíz MON 89034 x NK603) y B/ES/10/08 (MON 89034 x MON 88017), con el objeto de avanzar en su caracterización agronómica.**

y

- **Información adicional de las repeticiones de ensayos de campo con maíces modificados genéticamente de la empresa Monsanto: B/ES/10/09 (maíz NK603), B/ES/10/10 (maíz NK603 x MON810) y B/ES/10/11 (maíz MON 88017), cuyo objetivo es continuar con los ensayos con variedades para su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales.**

y

- **Información adicional de las notificaciones B/ES/10/12 (maíz MON 89034 x NK603) y B/ES/10/13 (MON 89034 x MON 88017), que tienen como objetivo realizar ensayos con variedades para su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales, de la empresa Monsanto.**



En la 77ª reunión de la CNB se estudiaron todas estas notificaciones y se hicieron una serie de comentarios, que se hicieron llegar a Monsanto.

La empresa notificadora remitió la información adicional el día antes de la celebración de esta reunión, pero no se dispuso de tiempo suficiente para su revisión y remisión a la CNB. Se está de acuerdo en remitirla a sus miembros tras la reunión vía correo electrónico, y dar un plazo para que se envíen comentarios a la nueva documentación. En el caso que se considere que la información responde a las cuestiones planteadas por la CNB, se elaborarán los correspondientes informes de evaluación del riesgo y se elevarán a las Autoridades competentes correspondientes para que se tome la decisión pertinente.

- **Información adicional de las repeticiones de ensayos de campo con maíces modificados genéticamente de la empresa Syngenta, correspondientes a las notificaciones B/ES/10/16 (maíz Bt11), B/ES/10/18 (maíz GA21), B/ES/10/19 (maíz Bt11 x MIR604 x GA21), B/ES/10/27 (maíz MIR604), B/ES/10/28 (maíz Bt11 x GA21) y B/ES/10/29 (maíz Bt11 x MIR604), con distintos objetivos.**

Estos expedientes fueron revisados en la 77ª reunión de la CNB, y se hicieron una serie de observaciones que se trasladaron a la empresa Syngenta. En las notificaciones se hacían afirmaciones de carácter general que en opinión de los miembros de la CNB debían estar acompañadas siempre de datos objetivos que las sostuvieran; además, los expedientes de liberación voluntaria debían contemplar la última información relevante disponible en los expedientes de comercialización presentados con estos mismos eventos. Se preguntó a la empresa si las parcelas propuestas para llevar a cabo los ensayos estaban ubicadas dentro de algún espacio natural protegido (y en tal caso, si existía disposición legal que lo impidiese), y a qué laboratorios se pretendían llevar las semillas obtenidas en los ensayos de multiplicación de semillas. Asimismo, se acordó solicitar los resultados finales de los estudios para determinar los efectos sobre insectos no diana llevados a cabo con el maíz Bt11 x MIR604 x GA21 durante los ensayos de 2008 con este mismo evento en España, y que se presentase un resumen de la información más relevante relativa a la acción de la proteína mCry3A frente a insectos coleópteros. Por último, la CNB solicitó que se siguiera avanzando en la caracterización molecular del evento híbrido Bt11 x MIR604, y que se realizasen análisis moleculares en los que se comparase el híbrido con los eventos por separado.

El notificador ha enviado contestación a todas estas cuestiones. Se considera que la nueva información es adecuada, y que responde a las cuestiones planteadas por la CNB. Se elaborarán los informes de evaluación del riesgo favorables y se remitirán a las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en las que se han solicitado los ensayos.

Se comenta que en el informe de evaluación del riesgo de la notificación B/ES/10/27, habrá que indicar que para futuras notificaciones que se presenten con este evento, la información más relevante sobre la especificidad de acción de la proteína modificada mCry3A frente a ciertas plagas de insectos coleópteros del género *Diabrotica* (remitida por el notificador en un documento a parte y en la publicación científica de Raybould et al, 2007), se incluya en el



apartado correspondiente dentro de la propia notificación.

En la guía práctica para la remisión de notificaciones de liberación voluntaria (cuyo borrador está previsto tratar en una reunión de un grupo de trabajo de la CNB esa misma tarde), habrá que establecer qué información debe solicitarse en dichas notificaciones dependiendo del objetivo del ensayo y del nivel de conocimiento que se tenga en un momento dado sobre un evento determinado. Habrá que decidir si, en el caso de repeticiones de ensayos con eventos muy conocidos, los notificadores tienen que presentar siempre toda la documentación completa, o si es suficiente con que presenten un resumen de la misma.

- **Información adicional de la notificación B/ES/10/20, relativa a la repetición de un ensayo de campo con la remolacha modificada genéticamente H7-1, tolerante a glifosato, de la empresa Syngenta.**
- y
- **Información adicional de las notificaciones B/ES/10/21 y B/ES/10/22, correspondientes a ensayos de campo con las remolachas modificadas genéticamente H7-1 x SBVR111 (tolerante a glifosato y resistente a rizomanía) y SBVR111 (resistente a rizomanía) respectivamente, de la empresa Syngenta.**

Estas tres notificaciones fueron estudiadas en la 77ª reunión de la CNB, y se hizo hincapié en una serie de cuestiones. Al igual que en las notificaciones de los puntos anteriores, en estas notificaciones se hacían afirmaciones de carácter muy general, que deberían ir acompañadas de la correspondiente justificación. En el caso del evento H7-1, se destacó que el expediente de liberación voluntaria debería contemplar la última información relevante disponible en el correspondiente expediente de comercialización. Se pidió al notificador que comprobase si las parcelas elegidas para llevar a cabo los ensayos se encontraban dentro espacios naturales protegidos, y en caso de que así fuera, que no existiera disposición legal que impidiese su realización. Asimismo, se pidió aclaración sobre la gestión de los residuos, y sobre el mecanismo de actuación de la proteína RZM (sintetizada por el maíz SBVR111). Por otro lado, se recordó al notificador que en caso del evento H7-1 x SBVR111 debería mejorar los estudios de segregación mendeliana, seguir avanzando en la caracterización molecular del evento, y avanzar en los estudios toxicológicos y alérgicos.

La empresa Syngenta ha informado que una de las parcelas elegidas para llevar a cabo los ensayos se encuentra dentro de una ZEPA. La Autoridad competente de Castilla y León comenta que en esta zona se lleva a cabo una agricultura convencional, no habiendo restricción de uso de herbicidas y plaguicidas, aunque sí del consumo de agua. El representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal comenta que habrá que tener en cuenta el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de esta ZEPA. Además, comenta que la especie *Beta marítima* (con la que puede hibridar la remolacha) se encuentra más allá de los ecosistemas costeros (en arenales, zonas ruderales, etc), pero desconoce si se encuentra en la zona propuesta para los ensayos. En cualquier caso, la remolacha modificada genéticamente no va a llegar a emitir polen porque se cosechará en el primer año desde la siembra, y se trata de un cultivo bianual.



Se acuerda que el representante de Castilla y León se encargará de solicitar un informe a la correspondiente autoridad en su Comunidad Autónoma para que aclare si se pueden llevar a cabo los ensayos solicitados dentro de esa ZEPA. Se esperará a recibir dicha información para la elaboración de los correspondientes informes de evaluación del riesgo.

Se comenta que el año pasado la destrucción de los ensayos con remolacha H7-1 se llevó a cabo correctamente, y además se recuerda que las Autoridades competentes van a comprobar tras la siembra que se cumplen las medidas de aislamiento, que la destrucción de los ensayos se hace adecuadamente y que al año siguiente no haya rebrotes.

- **Información adicional de la notificación B/ES/10/23, correspondiente a ensayos de campo con el algodón GHB614, tolerante a glifosato, para la inscripción de una variedad en el registro de variedades comerciales, de la empresa Bayer CropScience.**
- y
- **Información adicional de las repeticiones de ensayos de campo con algodones modificados genéticamente de la empresa Bayer CropScience: B/ES/10/24 (algodón GHB119), B/ES/10/25 (algodón T304-40) y B/ES/10/26 (algodón T304-40 x GHB119 x GHB614), con el objeto de avanzar en su caracterización agronómica.**

Todas estas notificaciones fueron revisadas en la 77ª reunión de la CNB y acordó solicitar al notificador algunas aclaraciones. La empresa Bayer CropScience remitió la tarde anterior a la celebración de la reunión la información adicional solicitada por la CNB, pero no hubo tiempo suficiente de remitirla a sus miembros para que la revisasen. Se acuerda enviarla vía correo electrónico y dar un plazo para que los miembros de la CNB envíen sus comentarios por escrito.

En el caso de considerar adecuada la nueva información suministrada por la empresa, se procederá a preparar los correspondientes informes de evaluación del riesgo favorables, que se remitirán a las Autoridades competentes para que tomen la decisión pertinente.

4. Notificación A/ES/10/I-02, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 3 de la empresa Fort Dodge Veterinaria.

Fort Dodge presenta una nueva notificación correspondiente a una instalación de tipo 3. Hasta el momento la empresa no tiene prevista ninguna actividad de tipo 3 en dicha instalación, pero solicita el permiso para la instalación de cara a pedir nuevos proyectos dentro de la compañía a la que pertenece.

Según la información suministrada por el notificador, parece que la instalación cumple con las medidas de confinamiento requeridas para llevar a cabo actividades de utilización confinada con OMG de tipo 3. En cualquier caso, y teniendo en consideración que hay precedentes de alguna notificación de instalación sin una actividad específica asociada a la misma, y que la CNB considera siempre que hay que decantarse del lado de la seguridad, se llevará a cabo una visita de inspección a las instalaciones para comprobar *in situ* dichas medidas, y decidir si se elabora el correspondiente informe favorable sobre la misma.

5. Repeticiones de ensayos de campo con maíces modificados genéticamente de la empresa Pioneer: B/ES/10/30 (maíz 1507), B/ES/10/31 (maíz 1507 x NK603), B/ES/10/32 (maíz 1507 x 59122), B/ES/10/33 (maíz 59122), B/ES/10/34 (maíz 59122 x 1507 x NK603), B/ES/10/35 (maíz NK603) y B/ES/10/36 (maíz NK603 x MON810), cuyo objetivo es continuar con los ensayos con variedades para su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales.

La empresa Pioneer solicita llevar a cabo varios ensayos de campo con eventos de maíces modificados genéticamente que ya fueron ensayados durante 2009 por el mismo notificador en España, y cuyos informes de resultados han sido remitidos.

Los ensayos se proponen en distintas Comunidades Autónomas, siendo una de ellas Galicia. Cabe recordar que el año pasado se solicitaron varios ensayos en Galicia, y la CNB pidió a la Autoridad competente gallega que informase sobre la superficie de cultivo dedicada al maíz, indicando claramente qué superficie correspondía a las variedades de maíz consideradas como autóctonas, al maíz forrajero, a las variedades comerciales, etcétera, el lugar donde se cultiva cada una de ellas, y si se quería proteger una zona determinada dentro del territorio gallego. Asimismo, se solicitó a la Xunta que aportase información sobre el valor genético real de estas variedades que se consideran como autóctonas, y la distancia que consideraría adecuada para que no se produjeran cruces en su territorio. La Autoridad competente de Galicia respondió que no le era posible aportar esa información en un breve periodo de tiempo, pero que se habían iniciado los estudios para poder remitirlos a la CNB en futuras campañas. En cualquier caso, manifestó que en su opinión se podían realizar los ensayos siempre y cuando se respetasen las medidas de gestión del riesgo propuestas por el notificador. Ante la falta de información, la CNB decidió no informar favorablemente los ensayos propuestos en Galicia.

La Autoridad competente gallega informa que no le ha sido posible recopilar la información solicitada por la CNB dada su complejidad. Asimismo, comenta que para el ensayo propuesto este año en Galicia, van a remitir un escrito con alegaciones por considerar que la parcela elegida no cumple con las medidas de seguridad exigidas para llevar a cabo ensayos con maíces modificados genéticamente.

Se acuerda remitir el informe de alegaciones gallegas a todos los miembros de la CNB, y tomar una decisión sobre la parcela en Galicia tras su estudio. Se preparará un informe de evaluación del riesgo favorable para el resto de las parcelas, y se remitirá el CIOMG.

Inicialmente el notificador sólo había enviado los SNIF, los planos de las parcelas y los informes de resultados de los ensayos del año pasado. Hace tiempo que se acordó en la CNB que para las notificaciones del Registro de Variedades correspondientes a eventos que ya habían sido evaluados en numerosas ocasiones por la CNB, era suficiente con que el notificador enviara los SNIF de dichos expedientes. Siguiendo esta indicación el notificador sólo había enviado los SNIF, pero posteriormente envió la documentación completa y se ha remitido a algunos expertos para su revisión. En la guía práctica para la remisión de solicitudes de la CNB habría que definir si para futuras notificaciones del Registro de Variedades correspondientes a eventos muy conocidos por la CNB, es suficiente con que el notificador envíe los SNIF de dichos expedientes, o si es preferible que el notificador envíe siempre la notificación completa.

6. Repeticiones de ensayos de campo con maíces modificados genéticamente de la empresa Pioneer: B/ES/10/37 (maíz 1507), B/ES/10/38 (maíz 59122), B/ES/10/39 (maíz 1507 x 5NK603) y B/ES/10/41 (maíz 59122 x 1507 x NK603), con el objeto de avanzar en su caracterización agronómica.

Las Autoridades competentes de varias Comunidades Autónomas han solicitado a la CNB el estudio de estos expedientes.

Se trata de eventos que ya han sido ensayados por la empresa Pioneer en años anteriores. El notificador ha remitido el informe de resultados de los ensayos de campo llevados a cabo con estos eventos durante 2009. En dichos informes se concluye que no se han observado efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Se trata de los mismos eventos estudiados en el punto del orden del día anterior, y se proponen las mismas medidas de gestión del riesgo, pero no se ha seleccionado ninguna parcela en Galicia. Se acuerda preparar los correspondientes informes de evaluación del riesgo y remitirlos a las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en las que se han solicitado los ensayos.

7. Notificación B/ES/10/42, correspondiente a un ensayo clínico cuyo objetivo es determinar si la vacuna terapéutica TG4040 (MVA-HCV) mejora la eficacia del tratamiento referencia actual para la hepatitis C crónica, de la empresa Transgene S.A.

La empresa Transgene ha solicitado al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG) la realización de un ensayo clínico en diferentes hospitales españoles, con una nueva vacuna modificada genéticamente frente a la hepatitis C crónica.

En los ensayos previos que se han llevado a cabo con este OMG en Francia y Canadá no se han detectado efectos adversos entre los pacientes que han participado. Además, el organismo receptor (el virus de la viruela vacunoide de Ankara modificado – MVA) ha sido utilizado en muchos ensayos clínicos.

Se comenta que sería recomendable que se entregue una hoja informativa sobre el ensayo a los familiares de las personas que participan en el mismo. Asimismo, sería deseable que se aprovechen estos ensayos clínicos para seguir realizando estudios de biodistribución del vector.

Los miembros de la CNB están de acuerdo en elaborar un informe favorable incluyendo las recomendaciones mencionadas anteriormente, y remitirlo al CIOMG para que adopte la decisión correspondiente.



8. Notificación B/ES/10/43, correspondiente a un ensayo de campo con patatas modificadas genéticamente con niveles alterados de almidón, del Instituto de Agrobiotecnología (Universidad Pública de Navarra/CSIC).

El año pasado el Instituto de Agrobiotecnología presentó una notificación con este mismo evento (B/ES/09/50), cuyo informe de resultados se han remitido a los miembros de la CNB, y en el que se concluye que no se han observado efectos adversos de las patatas modificadas genéticamente ni sobre el medio ambiente ni sobre la salud humana de las personas que participaron en el ensayo.

Aunque inicialmente el objetivo final de estos ensayos es dar un uso industrial a las patatas modificadas genéticamente, desde la CNB preocupa el posible desvío a alimentación humana o animal, por lo que en el informe de evaluación del riesgo se hará hincapié en la necesidad de que se planteen estudios toxicológicos de cara a una futura comercialización de esta patata modificada genéticamente. Dicho informe se remitirá a la Autoridad competente de la Comunidad Foral de Navarra, para que resuelva el expediente.

9. Evaluación medioambiental bajo el Reglamento 1829/2003 de la notificación EFSA/GMO/NL/2009/73, relativa a la importación, procesado, y uso como alimento y pienso de la soja modificada genéticamente MON 87701 x MON 89788, presentada por Monsanto.

Es la primera vez que la CNB estudia un expediente con esta soja modificada genéticamente. Tampoco se han llevado a cabo ensayos con dicha soja hasta el momento en España.

Se comenta que se han detectado algunos errores en los estudios de toxicidad presentados. Además, se considera necesario que el notificador presente un estudio de toxicidad crónica o subcrónica con la soja MON 87701 x MON 89788.

En cuanto a la caracterización molecular, es necesario que se aporte la localización cromosómica de los eventos, y que se mejoren algunos de los análisis Southern presentados.

El plazo para enviar comentarios a este expediente acaba el día 7 de marzo de 2010.

10. Varios:

- Se recuerda que está pendiente que se designe un Vicepresidente que pueda sustituir a la Presidenta de la CNB cuando ésta no pueda asistir, y se vuelve a solicitar candidatos para asumir este cargo.
- Se ha preparado una consulta dirigida al abogado del Estado para poder interpretar correctamente el apartado 3.2.b de la Ley 9/2003 (tal y como se trató en la 74ª CNB). Se quiere aclarar si en los casos de las actividades con OMG financiadas por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (relacionado con la Ley 13/1986), la competencia recae en la Administración General del Estado o en



las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas que corresponda.

- Está pendiente designar nuevos expertos en la CNB. Se darán de baja a aquellos expertos que ya no vienen a las reuniones, y se pide a los miembros actuales que propongan nuevos expertos para la CNB.
- En el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal (Sección Alimentos y Piensos Modificados Genéticamente y Riesgos Medioambientales) celebrado los días 9 y 10 de febrero se votaron tres expedientes presentados bajo el Reglamento 1829/2003: notificación EFSA/GMO/NL/2005/15 (maíz 1507 x 59122), notificación EFSA/GMO/UK/2005/21 (maíz 59122 x 1507 x NK603) y notificación EFSA/GMO/CZ/2006/33 (maíz MON 88017 x MON810). No se alcanzó la mayoría cualificada para ninguno de los eventos. El CIOMG solicitó a la CNB la elaboración de un informe sobre la consideración por parte de EFSA de los comentarios y observaciones enviados en su día por la CNB, para remitirlo a los miembros del CIOMG. Algunos de estos miembros informaron al CIOMG que su voto iba en el sentido del informe de la CNB, sin embargo en este informe no se adoptaba una posición final, por lo que la Secretaria del CIOMG sugiere que para futuros informes se diga claramente si la opinión de la CNB es favorable o desfavorable. La Presidenta de la CNB indica que esta Comisión no debe tomar decisiones, sino informar sobre los expedientes desde un punto de vista científico. En todo caso, habría que solicitar a los miembros del CIOMG que para futuras votaciones sean más claros a la hora de indicar el sentido de su voto.
- El proyecto de Reglamento que va a sustituir a la parte de seguridad alimentaria de la Guía de Evaluación del Riesgo de Plantas Modificadas Genéticamente y Alimentos y Piensos Derivados, del Panel de OMG de EFSA, se va a tratar en el próximo Comité de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal, que tendrá lugar los próximos 8 y 9 de marzo, aunque su votación no está prevista hasta el Comité de Abril. El representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio comunica que el texto sobre dicho Reglamento ya ha sido notificado a la OMC, por lo que no es de esperar que se vayan a hacer muchos cambios en el documento actual.
- Por el momento no se ha llegado a un acuerdo en el Grupo de trabajo de nuevas técnicas de modificación genética de la Unión Europea (UE).
- En la UE se ha planteado la cuestión de si una sustancia producida a partir de un OMG debe registrarse en el marco del Reglamento REACH (que regula el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y los preparados químicos). El anexo V del citado reglamento establece, en uno de sus puntos, que lo que procede de una fuente natural se excluye del registro (bajo ciertas condiciones). Sin embargo, no hay acuerdo entre los diferentes Estados miembros en considerar un OMG como fuente natural, por lo que se este tema está siendo objeto de debate. Las sustancias que van destinadas a alimentación humana o animal también se excluyen de este Reglamento, de modo que un aceite derivado de un OMG destinado a alimentación se excluiría, mientras que ese mismo aceite destinado a biocombustible cabría la posibilidad de tener que



registrase.

- Por la tarde varios miembros de la CNB se reunirán para tratar el “Borrador de Guía práctica para la remisión de solicitudes para llevar a cabo ensayos de liberación voluntaria de plantas modificadas genéticamente”, y el “Borrador de Protocolo para el transporte de OMG”. Tras la reunión, los documentos se enviarán por correo electrónico a todos los miembros de la CNB para que envíen comentarios a los mismos.

Está previsto que la próxima reunión de la CNB se celebre a mediados de marzo.

Sin más temas que tratar se levanta la sesión a las 13:45 horas.

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA CNB

LA SECRETARIA DE LA CNB

M^a Jesús Rodríguez de Sancho

Ana Fresno Ruiz



ANEXO
COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD
Reunión: Septuagésima octava Fecha: 17 de febrero de 2010
RELACIÓN DE ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO
Doña Sonia Gómez Galera	Generalitat de Cataluña
Don Luis Mariano González	Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (MARM)
Don Javier Martínez de Velasco	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
Doña Teresa Calvo Sanz	Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios (MARM)
Don Ramón Jesús Lamelo Otero	Xunta de Galicia
Don Antonio Manrique Fournier	Junta de Castilla y León
Don Rafael Rotger Anglada	Facultad de Farmacia (Universidad Complutense de Madrid)
Don Antonio Calvo Navallas	Comunidad de Madrid
Don Jose Francisco García Quintana	Oficina Española de Variedades Vegetales (MARM)
Don José Ramón Martínez Cano-Manuel	Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (MARM)
Don Blas Vicente	Secretaría General de Comercio Exterior (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)
Doña Anabel de la Peña	AESAN
Doña M ^a Luisa González Márquez	Ministerio de Sanidad y Política Social
Don Agustín Portela	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
Doña Esther Esteban Rodrigo	Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (MARM)
Don José Gallego Frías	Junta de Castilla La Mancha
Don Alfonso Pardo	Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario (La Rioja)
Don Felix Ortego	Centro de Investigaciones Biológicas (CSIC)
Doña Cristina Chueca	INIA
Don Armando Albert	IEDCYT (CSIC)
Don Rafael Pérez Mellado	Centro Nacional de Biotecnología
Doña Leonor Algarra Solís	Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (MARM)
Doña M ^a Jesús Rodríguez de Sancho	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)
Doña Ana Fresno Ruiz	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)
Doña Fátima González Sánchez	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)



Doña Lucía Roda	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)
Doña Eva M ^a Gómez Toré	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)
Doña Asunción Serrano Medrano	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MARM)